 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
Resolución No:	0178	FECHA:	31 DE MAYO DE 2022	PAGINA N°:	

“Por el cual se efectúa la autorización y se delega del Departamento Administrativo de Bienestar Social para tramitar proceso contractual superior a 200 smlmv para la asistencia y atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, abandono y en situación de calle, en centro de bienestar, buscando el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar partiendo del respeto pleno a su dignidad, interés y derechos en el municipio de Cúcuta.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.


Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *“por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022”*, en el párrafo segundo del artículo cuarto se estableció que *“El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”*.

Que el Departamento Administrativo de Bienestar Social presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para contratar la asistencia y atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, abandono y en situación de calle, en centro de bienestar, buscando el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar partiendo del respeto pleno a su dignidad, interés y derechos en el municipio de Cúcuta.

Que en armonía con el plan nacional de desarrollo 2018-2022 **“PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD”** PACTO POR LA EQUIDAD: POLÍTICA SOCIAL MODERNA CENTRADA EN LA FAMILIA, EFICIENTE, DE CALIDAD Y CONECTADA A MERCADOS en la línea transversal del **“Adultos mayores”**, se proponen estrategias para hacer del envejecimiento una trayectoria digna, con oportunidades para el cuidado, dignidad y felicidad para todos los adultos mayores. Cumplimiento al PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS; Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal; Línea Estratégica 1: Equidad e Inclusión Social; Componente 2:

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
Resolución No:	0178	FECHA:	31 DE MAYO DE 2022	PAGINA N°:	

Cúcuta con bienestar social; Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal; Programa: Cúcuta Incluyente; Producto: Servicios de atención y protección integral al adulto mayor. Es imperativo señalar que la implementación de acciones asistencia y protección dirigidas al adulto mayor se convierte en un programa de interés público y permitirá el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Nacional, paralelo a ello se promoverán y garantizarán los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, sobre el particular es importante mencionar lo establecido en Sentencia T 252-2017 al señalar: “(...)”

Los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos (...)” El Municipio de San José de Cúcuta, tiene la obligación a través del Departamento de Bienestar Social y Programas Especiales, de promover e implementar acciones dirigidas a proporcionar acciones de asistencia y protección diferentes miembros de nuestra sociedad que se encuentren en estado de vulnerabilidad, caso específico de los adultos mayores, cuenten con programas y proyectos esenciales para el desarrollo de sus actividades lúdicas, sociales, culturales y deportivas; es de anotar que esta población, además de vulnerable, de escasos recursos económicos.


Conforme a lo precedente, el envejecimiento como un proceso dinámico, gradual, natural, e inevitable, en el que se dan cambios a nivel biológico, corporal, psicológico y social; conlleva una serie de cambios a nivel cardiovascular, respiratorio, metabólico, músculo esquelético, motriz, etc. que reducen la capacidad de esfuerzo y resistencia al estrés físico de los mayores, reduciéndose así mismo su autonomía, calidad de vida, su habilidad, capacidad de aprendizaje y motricidad.

El envejecimiento es parte del continuo del ciclo vital del ser humano; y sus efectos varían de un individuo a otro, puede desarrollarse en forma paulatina y en un momento determinado mostrar solo algunas características. En cuanto a salud, los adultos mayores tienen una prevalencia más elevada de enfermedades crónicas no transmisibles (hipertensión arterial, diabetes, reumatismo, entre otras); tienen más episodios de enfermedades agudas, y enfrentan un riesgo más alto de accidentes que el resto de la población.

Así mismo, el Departamento de Bienestar Social, en cumplimiento de sus funciones adelantó una caracterización de los adultos mayores, en situación de debilidad manifiesta, con afectación de su dignidad de vida y que a la postre se convierten en una problemática social para el Municipio, priorizando a los adultos mayores que cumple con estos factores, y hacia ellos serán dirigidos el 30% del valor de los recaudos de estampilla. Teniendo en cuenta lo anterior es deber del Estado a través del Ente Territorial garantizar el adecuado cubrimiento de las necesidades básicas de sus conciudadanos caso especial los adultos mayores.

El Departamento Administrativo de Bienestar Social y Programas Especiales del Municipio de Cúcuta; una vez efectuada la revisión del proyecto ejecutado durante la vigencia 2021, la entidad territorial considera pertinente mantener las condiciones o características establecidas en la ficha técnica indicada en los programas anteriores de 2018, 2019, 2020 y 2021, sin embargo, se ajustó algunos ítems a los establecido en la ley 1251 del 2008 art 20, en cuanto al componente de talento humano perfilando el mayor grupo de profesionales de atención en salud, en cuanto al componente nutricional, se ajustó a la minuta patrón a la tabla de composición de alimentos colombiano expedida por ICBF. 2015, así mismo, se establecieron recomendaciones relacionadas con ingesta de energía y nutrientes de conformidad con la Resolución No. 3803 del 22 de agosto del 2016; Lo anterior con el propósito de optimizar el recurso, igualmente en ocasión a la emergencia sanitaria por el virus COVID 19, es establecer el cumplimiento de protocolos de bioseguridad, con el fin de evitar el contagio del virus.

Que existe registrado y actualizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el Proyecto denominado “ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”, conel Código No. 2020540010183, Para la satisfacción de estas necesidades y fines estatales que le corresponde por competencia funcional al Departamento Administrativo de Bienestar Social, para que por medio de este proyecto se podrá implementar acciones de asistencia y protección, y

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
Resolución No:	0178	FECHA:	31 DE MAYO DE 2022	PAGINA N°:

beneficiar a los adultos mayores para los cuales va dirigido el presente programa. Que esta necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio Vigencia 2022, sin embargo, la Entidad se permite informar que los recursos dispuestos para la vigencia 2022 se encuentran en trámite, en consecuencia, se hace uso del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, que establece: "Adiciónese un parágrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la situación actual del Municipio de Cúcuta, frente al aumento progresivo de la población especialmente del grupo de los adultos mayores, representa un desafío para las políticas y los recursos en lo concerniente al desarrollo, la calidad de vida, el cumplimiento de los derechos y la inclusión social.


El Departamento Administrativo de Bienestar Social, tiene el reto de llevar a cabo acciones consideradas en sus ejes rectores a través de sus diferentes modelos de atención, mismos que ofrecen servicios gerontológicos conforme a lo dispuesto en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para brindar protección, ayuda, atención, orientación, cuidado, empleo, ocupación, asistencia, solidaridad y respeto, En la planificación de servicios, programas y acciones es necesario tener en cuenta las opiniones de las personas adultas mayores, ellos son los protagonistas de este período de la vida. Debemos promover el auto cuidado y la capacitación para la atención integral informal, cuidadores. Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía consagrada en el régimen jurídico aplicable contenido en la Ley 80 de 1993, Artículo 2, Numeral 1° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Actualmente se encuentra en ejecución el contrato 3435 de 2021, el cual fue adicionado hasta el 14 de julio de 2022; sin embargo, se hace necesario continuar con la prestación del servicio del presente programa de "Atención Integral a los Adultos Mayores", lo que implica iniciar un nuevo proceso licitatorio.

Los procesos de contratación en la modalidad de licitación pública oscilan entre los dos (2) meses para su adjudicación y teniendo en cuenta que estamos próximos a terminar el contrato actual, se hace necesario, realizar este proceso en la modalidad de Selección Abreviada para un contrato de dos (2) meses y así poder contar con el tiempo suficiente para llevar a cabo la Licitación Pública que cubra lo que resta de la presente vigencia 2022 y en lo posible, a través de Autorización de Vigencia Futura, cubrir los primeros meses del próximo año 2023.

De esta manera garantizar la continuidad del servicio y atención a los 125 adultos mayores beneficiarios del programa ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y EN SITUACIÓN DE CALLE, EN CENTRO DE BIENESTAR, BUSCANDO EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR PARTIENDO DEL RESPETO PLENO A SU DIGNIDAD, INTERES Y DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA. Una vez estructurado este proceso de Selección Abreviada y antes de iniciar la ejecución del contrato resultante del mismo, el Departamento Administrativo de Bienestar Social realizará los trámites necesarios para llevar a cabo el siguiente proceso de selección objetiva (LICITACIÓN PÚBLICA), esto es, solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal ante la Secretaría de Hacienda Municipal, solicitud ante el Concejo Municipal de Cúcuta, para la autorización de la vigencia futura y con esto garantizar la continuidad del servicio en el programa de Adulto Mayor para la presente vigencia 2022 y los primeros meses de la vigencia 2023, toda vez que no existe otra forma por el cual la administración municipal pueda suplir esta necesidad de atención a esta población vulnerable de manera temporal en los primeros meses de cada vigencia. En virtud de lo anterior, se debe contemplar la viabilidad del parámetro legal aplicable al Presupuesto Público como principio de anualidad, el cual se encuentra plasmado en el Artículo 14 del Decreto 111 de 1996 que establece: "ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION		Version:1		
			Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
Resolución No:	0178	FECHA:	31 DE MAYO DE 2022	PAGINA N°:	


RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el **Departamento Administrativo de Bienestar Social** DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la asistencia y atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, abandono y en situación de calle, en centro de bienestar, buscando el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar partiendo del respeto pleno a su dignidad, interés y derechos en el municipio de Cúcuta y conforme a lo establecido en el parágrafo segundo, artículo cuarto del Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

Proyectó: Juliana Torres Berrocal – Abogado Asesora – secretaria general
 Revisó: María Leonor Villamizar Gómez -Secretaria General